



San José, 12 de noviembre de 1953.-

La Junta Departamental, por unanimidad, aprobó el Decreto articulado por la Intendencia.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º)- Autorízase a la Intendencia Municipal de San José para invertir la cantidad de \$ 250.000,00 (doscientos cincuenta mil pesos), en la realización de las obras complementarias en el hotel del Parque Rodó, de acuerdo al presupuesto formulado por el Arquitecto Juan A.Scasso y según al siguiente detalle:

Obra nueva (dormitorios etc.)	\$ 220.000,00
Mejoras en el edificio existente y acondicionamiento de los alrededores	\$ 13.500,00
Honorarios del Arquitecto	\$ 16.500,00
TOTAL	----- \$ 250.000,00

Artículo 2º)- La precitada obligación será satisfecha mediante crédito a gestionarse en el Banco Hipotecario del Uruguay, pagadero a treinta (30) años en cuotas anuales de 6.006‰ (seis, seis milésimos por mil) mensual que comprenderá amortización e intereses, conforme a lo estatuido en las leyes especiales Nos. 8594 y 11026, del 23 de diciembre de 1929 y 9 de enero de 1948, respectivamente.-

Artículo 3º)- En garantía de la obligación de que informa el artículo segundo y atento a lo dispuesto por los artículos segundo y quinto de las leyes precitadas, la Intendencia Municipal afecta los recursos del Impuesto Inmobiliario, sin perjuicio de la correspondiente hipoteca del predio donde se emplazará el Hotel (padrón N°.3683), ubicado en la 7ma. Sección Judicial de San José.-

Artículo 4º)- La financiación del préstamo que insumirá aproximadamente la cantidad de \$ 300.000,00 (trescientos mil pesos) nominales, se efectuará en la siguiente forma:-

a) Recursos Municipales



Con la partida N°.61 “Préstamo Hipotecario del Uruguay”, incluida en el presupuesto del ejercicio 1952 y anteriores como previsión para préstamos a contratarse. \$ 12.000,00

Reforzada con recursos a tomarse de la partida N°.25 compra y reparación de vehículos y maquinarias por \$ 3.200,00

b) Producido de Alquiler

Con el alquiler del Hotel, estimado en \$ 500,00 mensuales \$ 6.000,00

TOTAL

\$ 21.200,00

c) Del rubro Vialidad y Obras Públicas se tomarán las cantidades necesarias para completar el servicio de la deuda.

Artículo 5°)- Las obras a que se refiere el presente proyecto se harán por licitación pública y los pliegos de condiciones que servirán de base para los llamados respectivos, serán sometidos a la aprobación de la Junta Departamental.-

Artículo 6°)- Facúltase a la Intendencia Municipal para contratar con el Arquitecto J. A. Scasso sus servicios técnicos en la formulación del proyecto en todo lo concerniente al llamado a licitación y dirección de los trabajos por la suma de \$ 16.500,00.-

Artículo 7°)- A los efectos de facilitar la concurrencia de las empresas constructoras se faculta a la Intendencia Municipal, siempre que fuere necesario, a solicitar de las Instituciones Bancarias, préstamos en cuenta corriente de acuerdo a lo estatuido en el Art.19, inc.6° de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos y al solo efecto de permitir el pago inmediato del precertificado de obra hecha, ya que según los procedimientos y normas establecidas por el Banco Hipotecario del Uruguay, éste irá entregando cuotas a medida que avancen las obras y siempre previa inspección de los técnicos del Banco.- Los intereses y demás gastos que se originen serán de cuenta del contratista, debiendo la Intendencia comunicar a la Junta Departamental cada caso que se planteé.-

Artículo 8°)- Autorízase a la Intendencia Municipal para imputar a la partida N°.33 “Asesoría” todo pago por concepto de gastos y/u honorarios requeridos por servicios técnicos o profesionales que fueren necesarios, sin perjuicio de lo previsto en los precedentes artículos.-

Artículo 9°)- Comuníquese, Públiquesse etc.-



SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.-

Mario FERNANDEZ

Presidente

Miguel PERERA
Secretario

AMC 06/06/09